



Política de Capital City sobre enseñanza en el hogar o el hospital

Introducción

Todos los estudiantes de las escuelas públicas tienen derecho a una educación pública, incluso cuando tienen una enfermedad a corto plazo que les impide asistir en persona. Con este fin, la Ley de Derechos de los Estudiantes a la Enseñanza en el Hogar y el Hospital del 2020¹ (la Ley) requiere que todas las agencias educativas locales adopten e implementen un programa de enseñanza en el hogar y en el hospital.

La Escuela Pública Chárter Capital City diseñó esta política para promover el progreso académico del estudiante permitiéndoles estar al día con la enseñanza en el salón de clases en materias fundamentales en la máxima medida posible. Impartir enseñanza en el hogar o el hospital estimula la coordinación entre el maestro del salón y quienes enseñen en el hogar o el hospital para garantizar que el estudiante se reincorpore con facilidad al salón de clases cuando regrese a la escuela.

Proceso

1. Los padres o tutores deben completar una solicitud para notificar a Capital City de que están interesados en la enseñanza en el hogar o el hospital. La solicitud puede realizarse verbalmente, pero Capital City requerirá una solicitud por escrito y deberá suministrarla en el plazo de **dos** días escolares a partir de la solicitud verbal.
2. La solicitud escrita se encuentra aquí [[Solicitud de enseñanza en el hogar o el hospital](#)]. Incluye:
 - a. Nombre y fecha de nacimiento del alumno;
 - b. Nombre de la agencia educativa local en la que está inscrito el estudiante Y nombre de la escuela actual del estudiante;
 - c. Nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del padre o tutor en la medida en que estén disponibles;
 - d. información sobre el representante que actuará en defensa de la familia, si corresponde;
 - e. Un certificado médico, como se define enseguida;
 - f. Fecha de inicio y duración de los servicios requeridos;
 - g. Consentimiento del padre o tutor para la divulgación de la información médica;y

¹ Ley del Distrito de Columbia 25-526, Secciones 38-251.01 a 38-251.10 del Código Oficial del Distrito de Columbia



6. Si se aprueba la enseñanza en el hogar o el hospital, al impartirla Capital City puede hacer a los padres solicitudes razonables de información sobre la necesidad del estudiante de continuar con la enseñanza en el hogar o el hospital y colaborar con los padres para adoptar adaptaciones o tomar medidas que le permitan regresar a la escuela.

Certificado médico

Para acceder a la enseñanza en el hogar o el hospital, el padre o tutor debe presentar un certificado médico. Es una carta escrita por el personal médico correspondiente que debe cumplir con lo siguiente:

1. Incluir el número de licencia del firmante;
2. Certificar que se diagnosticó una enfermedad al estudiante y explicar cómo la enfermedad le impide o prevé que le impedirá asistir a la escuela a la que asiste o en la que está matriculado en forma continua, parcial o intermitente durante 10 días consecutivos o acumulados o más días del año escolar;
3. Contener una recomendación de que el estudiante reciba enseñanza en el hogar o el hospital;
4. Identificar si hay una cantidad máxima de horas de enseñanza directa permitidas debido a la enfermedad del estudiante;
5. Definir la duración y la frecuencia esperadas de la enfermedad del estudiante y la fecha en que se necesita iniciar los servicios, y
6. Explicar si se prevé que la enfermedad provocará ausencias escolares en forma continua, parcial o intermitente.

Nueva certificación de la necesidad médica

Cuando un estudiante ya recibe enseñanza en el hogar o el hospital y el período inicial de 60 días está llegando a su fin, el padre o tutor debe obtener un nuevo certificado médico y volver a solicitarla, por lo menos cinco días calendario antes de que venza el plan vigente de enseñanza en el hogar o el hospital. Es un segundo certificado médico que tiene los mismos requisitos que el certificado médico original.

Además, debe incluir estos:

1. Verificar la necesidad de continuar con la enseñanza en el hogar o el hospital;
2. Establecer la cantidad máxima de horas necesarias, independientemente de las horas por semana que el estudiante puede recibir enseñanza en el hogar o el hospital; y
3. Definir con anticipación la duración y la frecuencia.

Apelación y mediación

Las apelaciones se limitan a instancias en las que el padre o tutor afirma que la solicitud o el certificado médico, o la nueva certificación de la necesidad médica están completos y/o la decisión de la agencia



educativa local no se ciñó a la ley y/o los reglamentos. El proceso de apelación se describe a continuación:

1. El padre o tutor apela presentando un recurso de apelación por escrito ante la Oficina del Superintendente de Educación del Distrito (OSSE, en inglés) dentro de los **10** días calendario posteriores a su recepción de la decisión de Capital City de aprobar o negar la enseñanza en el hogar o el hospital para el estudiante. La apelación ante la Oficina del Superintendente de Educación del Distrito puede efectuarse en el Portal para apelar la decisión sobre enseñanza en el hogar o el hospital.
 - Una apelación debe incluir toda la información sobre el estudiante, el motivo por el cual Capital City decidió negarla (si se dio), una copia del certificado médico y por qué el solicitante cree que la decisión de Capital City no se ciñe a la ley.
 - Un individuo que no puede presentar un recurso de apelación por escrito por correo electrónico, puede solicitar ayuda adicional al Departamento de Sistemas y Soporte (Division of Systems and Supports) de la Oficina del Superintendente de Educación del Distrito (OSSE, por sus siglas en inglés), K12, oficina de Programas y Poblaciones Especiales (Special Populations and Programs office) enviando un correo a OSSE.HHlappeal@dc.gov.
2. La Oficina del Superintendente de Educación del Distrito (OSSE) remitirá cada recurso de apelación a la Oficina de Resolución de Disputas (Office of Dispute Resolution) para coordinar una mediación con respecto al recurso de apelación.
 - La mediación es un paso automático del proceso de apelación.
 - Capital City participará en la mediación con los padres o tutores.
 - Los padres o tutores tienen derecho a pedir **un** cambio de fecha para la mediación.
 - La Oficina del Superintendente de Educación del Distrito (OSSE) negará el recurso de apelación si el padre o tutor no participa de la mediación.
3. Si, luego de recibir el recurso de apelación y después de la mediación, Capital City y los padres o tutores no pueden resolver las disputas generadas por el recurso de apelación, dicho recurso será revisado por un panel de apelación compuesto por tres miembros de la Oficina del Superintendente de Educación del Distrito (OSSE) en un plazo de **ocho** días escolares contados a partir de la mediación fallida.
 - El padre o tutor puede solicitar una oportunidad para que se comente el caso oralmente ante el panel de apelación.
 - Los padres o tutores deberán presentar pruebas.



- La presunción estará a favor de la opinión médica establecida en el certificado médico o la nueva certificación de la necesidad médica. Capital City tendrá la carga de la prueba en refutar esta presunción.
 - El panel estará compuesto por empleados de la Oficina del Superintendente de Educación del Distrito (OSSE) con experiencia apropiada, según lo determine esa oficina.
4. La Oficina del Superintendente de Educación del Distrito (OSSE, por sus siglas en inglés) deberá emitir una decisión final dentro de los **10** días posteriores a la recepción del recurso de apelación por parte del panel. Dicha decisión deberá indicar los hechos en los cuales se basa y los próximos pasos.
 5. En caso de que el recurso de apelación se resuelva a favor de la enseñanza en el hogar o el hospital, Capital City debe ofrecer los servicios como máximo **cinco** días después de la emisión de la decisión.

Definiciones

Enfermedad: una enfermedad, lesión o deterioro físico o mental que impide que un estudiante participe en las actividades diarias que son comunes cuando se asiste a la escuela.

Enseñanza en el hogar o el hospital: enseñanza académica y apoyo prestados a un estudiante que participa en un programa de enseñanza en el hogar o el hospital.

Programa de enseñanza en el hogar el hospital: un programa que brinda enseñanza y ayuda a estudiantes que no han podido o se prevé que no podrán concurrir a la escuela a la que asisten o en la que están matriculados en forma continua, parcial o intermitente durante 10 días consecutivos o acumulados o más días del año escolar debido a una enfermedad médica.

Ley sobre Educación de Personas con Discapacidades: ley aprobada el 13 de abril de 1970 (84 est. 175; 20 U.S.C. § 1400 y *siguientes.*) y sus reglamentaciones.

Programa educativo individualizado: un programa educativo individualizado es un plan escrito que especifica programas y servicios de educación especial que atiendan las necesidades educativas particulares de los estudiantes con discapacidades, según lo establece la Sección 614(d) de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (20 U.S.C. § 1414(d)).

En la escuela: enseñanza que se produce cuando el estudiante está presente en la escuela a la que asiste o cuando el estudiante recibe enseñanza remotamente, lo cual excluye el aprendizaje remoto como



parte de un programa de enseñanza en el hogar de acuerdo con este capítulo o conforme a la Ley de Educación de personas con Discapacidades.

Agencia educativa local: una agencia educativa local: las escuelas públicas del Distrito de Columbia y cualquier escuela o grupo de escuelas públicas chárter que operan bajo una carta constitutiva única en el Distrito de Columbia.

Oficina del Superintendente de Educación del Distrito: oficina que también se conoce como OSSE en inglés y fue establecida mediante la Ley de Establecimiento de la Oficina de Educación Estatal de 2000, que entró en vigencia el 21 de octubre del 2000 (ley del Distrito de Columbia 13-176, Código Oficial del Distrito de Columbia § 38-2601 y *siguientes*).

Padre: padre, tutor u otra persona que tiene la custodia o el control de un estudiante matriculado en una escuela o agencia educativa local, un estudiante que tiene 18 años o más a quien se le cedieron los derechos educativos o un menor emancipado.

Administrativos

- La solicitud de enseñanza en el hogar o el hospital de **Capital City** se encuentra aquí: [Solicitud de enseñanza en el hogar o el hospital](#)
- Si desea más información acerca de la política de Capital City sobre enseñanza en el hogar o el hospital, escriba a Wanda Gregory, Directora en Jefe de Inclusión (wgregory@ccpcs.org).